

**COMITÉ DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES**

**SOLICITANTE:** JUAN GUILLERMO  
MORENO LÓPEZ

**EXPEDIENTE:** DGD/UE-J/853/2010

**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN:**  
3/2011-J

Se da cuenta al Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del estado que guarda el expediente arriba citado. Conste.-

México, Distrito Federal, a veintidós de junio de dos mil once.

Visto el expediente con el que se da cuenta con fundamento en los artículos 21, fracción III, y 16 fracciones V y VI, del ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL OCHO, RELATIVO A LOS ÓRGANOS Y PROCEDIMIENTOS PARA TUTELAR EN EL ÁMBITO DE ESTE TRIBUNAL LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, A LA PRIVACIDAD Y A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES GARANTIZADOS EN EL ARTÍCULO 6º. CONSTITUCIONAL, en atención a que Juan Guillermo Moreno López requirió las resoluciones definitivas de los amparos directos 1) 482/93 del Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito y 2) 64/2004 del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la modalidad de correo electrónico, respecto de lo cual, la titular del área requerida Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes señaló, en su momento, que el primer expediente

solicitado se prestó al órgano que conoció del asunto y en relación con el segundo que la versión pública podía atenderse en la modalidad requerida, previo el pago correspondiente a su reproducción, notificándose al solicitante que si deseaba tener acceso a la misma en la modalidad de correo electrónico le sería remitida dentro del plazo de diez días hábiles computados a partir del momento en que acreditara el pago de la cantidad de \$22.20 (veintidós pesos 20/100 M. N.).

Que con oficio sin número de diecisiete de mayo de dos mil once, el Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información hizo del conocimiento del solicitante, en lo relativo a la primera resolución definitiva, que la versión pública respectiva podía atenderse en los mismos términos que la anterior, una vez acreditado el pago de \$25.20 (veinticinco pesos 20/100 M.N.), conforme a los costos de reproducción establecidos por la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de este Alto Tribunal, y que transcurridos 90 días naturales contados a partir del día de cada notificación de disponibilidad sin que hubiese acreditado el pago, la Unidad de Enlace podría proceder al archivo del asunto como concluido.

En términos de lo dispuesto en el artículo 156, fracción VI, del ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL OCHO, RELATIVO A LOS ÓRGANOS Y PROCEDIMIENTOS PARA TUTELAR EN EL ÁMBITO DE ESTE TRIBUNAL LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, A LA PRIVACIDAD Y A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES GARANTIZADOS EN EL ARTÍCULO 6º.

CONSTITUCIONAL, se tiene por agotada la materia del presente asunto y por satisfecho el derecho de acceso a la información respectivo que originó el expediente DGD/UE-J/853/2010, sin menoscabo de que ante cualquier inconformidad del solicitante, el propio órgano colegiado ejerza sus facultades de supervisión.

**NOTIFÍQUESE** al solicitante a través de la Unidad de Enlace, por conducto de la cual podrá manifestar lo que a su derecho convenga.

Así lo resolvió el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión pública ordinaria del veintidós de junio de dos mil once. Firman el Director General de Asuntos Jurídicos, Presidente del Comité, la Directora General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial y el Director General de Casas de la Cultura Jurídica, con la Secretaria del Comité que da fe.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS,  
PRESIDENTE DEL COMITÉ, LICENCIADO MARIO  
ALBERTO TORRES LÓPEZ.**

**LA DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES  
ADMINISTRATIVAS Y DE REGISTRO PATRIMONIAL,  
ABOGADA PAULA DEL SAGRARIO NÚÑEZ  
VILLALOBOS.**

**EL DIRECTOR GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA  
JURÍDICA, DOCTOR FRANCISCO TORTOLERO  
CERVANTES.**

**LA SECRETARIA DE ACTAS Y SEGUIMIENTO DE  
ACUERDOS, LICENCIADA RENATA DENISSE  
BUERON VALENZUELA.**